



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMAZA - CHIRIACO

Creada el 25 de Mayo de 1984

Ley N° 23838

BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Chiriaco, 03 de junio del 2019

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2019-MD/IA

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el 5 de junio del año 2009, nuestro distrito sufrió la arremetida del gobierno de turno, causando muertes de muchos hermanos nativos y policías, producto de su intransigencia, negativa al diálogo, falta de respeto a los Derechos Humanos, a los pactos internacionales y al medio ambiente, hecho condenable desde todo punto de vista. Por lo que nuestra población en un acto de dolor y reflexión ha venido convocando a sus autoridades y hermanos a realizar actos de reflexión alusivos a la fecha fatídica del 5 de Junio.

Que, esta administración Municipal considera de mucha importancia resaltar los acontecimientos que permita luego reflexionar y asumir compromisos de diálogo y respecto a los derechos de las personas y al medio ambiente.

Que, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DIA NO LABORABLE RECUPERABLE, en la jurisdicción del Distrito de Imaza el día 05 de junio del presente año, en memoria a nuestros hermanos que perdieron su vida por defender sus derechos, sus bosques, su Amazonía en aquel día trágico del “5 de Junio del año 2009”. Las horas que se dejen de laborar serán compensadas a partir del día lunes 10 a razón de treinta (30) minutos adicionales a la hora de salida, hasta compensar la jornada laboral de ocho (08) horas diarias, correspondientes al miércoles 05 de junio, declarado mediante el presente Decreto de Alcaldía como día No Laborable Recuperable.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

